

**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**AUTO No. 074 del 23 de marzo de 2022
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO No. -PD-600-27-2020-003**

Queja o Informe	Informe de servidor público
Hechos	Presuntas irregularidades en la etapa precontractual del proceso de contratación directa
Fecha de los hechos	28 de julio de 2020
Implicados	MANOLO MONTOYA MERINO
Cargo	Gerente de Estructuración Financiera

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El suscrito jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, titular de la competencia disciplinaria en primera instancia de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, con fundamento en lo establecido en la Ley 734 de 2002 y el artículo 8 del Acuerdo 007 de 2021, ordena el cierre de la investigación disciplinaria, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", preceptúa, entre otras, que:

"ARTÍCULO 160-A. DECISIÓN DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles."

"ARTÍCULO 105. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La notificación por estado se hará conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil.

De esta forma se notificarán los autos de cierre de investigación y el que ordene el traslado para alegatos de conclusión."

**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**AUTO No. 074 del 23 de marzo de 2022
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO No. -PD-600-27-2020-003**

De la revisión del expediente disciplinario No. PD-600-27-2020-003, se observa que no hay pruebas pendientes de practicar, ni se encuentran causales de nulidad que invaliden lo actuado, motivo por el cual, y en atención a lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, antes transcrito, este despacho ordena cerrar la presente investigación disciplinaria; una vez en firme dicha decisión, se evaluará la investigación.

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, fungiendo como operador jurídico disciplinario,

RESUELVE

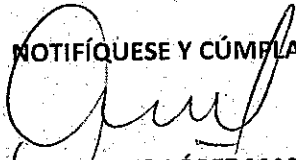
PRIMERO: Ordenar el cierre de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 del 2002.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, en los términos del artículo 105 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Contra la presente decisión, procede recurso de reposición, el cual debe ser presentado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

Proyectó: José Luis Ortiz leal
Profesional Grado 03 de la Oficina de Control Interno Disciplinario